Puerto Madryn, Marzo de 2021

AUTOS Y VISTOS:

A los fines del esclarecimiento de los hechos y teniendo en cuenta que esta Excma. Cámara ha de tener a la vista todos aquellos elementos de juicio necesarios para ese fin, corresponde disponer, como medida para mejor proveer (Art. 36 CPCC), sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en los presentes autos, se AGREGUE copia certificada por Secretaría de la sentencia dictada por este Cuerpo en los autos que tramitan ante esta Alzada "B., T. c/ Municipalidad de Puerto Madryn s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 134/17) que fuera registrada bajo el N° 02/20 SDCA. Fecho, vuelvan los autos a despacho a proveer lo que por derecho corresponda.